

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 010

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019
"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FLOWER ENRIQUE ROJAS TÓRRES Concejal Ponente

SANTIAGO DE CALI, 09 DE MARZO DE 2020



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 'POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'"

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política artículo 313 numeral 3, Ley 136 de 1.994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, presento Ponencia Favorable para Segundo Debate en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Concejo de Santiago de Cali se encuentra en su primer período de sesiones ordinarias que van desde el 01 de enero hasta el 29 de febrero y su prorroga aprobada hasta el día 10 de marzo de 2020.

Que el Sr. Alcalde de Santiago de Cali Dr. JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ presentó el Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 'POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'".

Que la Sra. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, Dra. AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, mediante Resolución No. 21.2-175 de marzo 03 de 2020, designó como concejal ponente a FLOWER ENRIQUE ROJAS TÓRRES del Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 'POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'".

Que en la sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto, celebrada el día 04 de marzo del presente año, se dio apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No.010.

Que desde el día 04 de marzo se abrió el libro de participación ciudadana a la cual se inscribieron las siguientes personas:

No.	NOMBRE
1	Melanie Salazar Santamaría
2	William Torres Tabares
3	Carlos Alexis Quiceno
4	Cristian Camilo Gaitán
5	Joaquín Ordoñez

Que la Comisión Primera, o de Presupuesto realizó el estudio del presente Proyecto de Acuerdo desde el día 04 de marzo hasta el día 05 de marzo de 2020 interviniendo por parte de la Administración Municipal el Director del Departamento Administrativo de Hacienda



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipal, Dr. Fulvio Leonardo Soto Rubiano; el Subdirector de Jurisprudencia y Doctrina delegado del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, Dr. Manuel Francisco Arango Zambrano; el Subdirector de Desarrollo Integral Economista Elver Marino Montaño Mina, delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; y por parte del Concejo los concejales integrantes de la comisión, el concejal ponente, aunado a la participación ciudadana en el marco de este proyecto de acuerdo.

Que la Comisión Primera o de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 010 el día 05 de marzo y fijó como fecha para aprobación de ponencia en Primer Debate el día 06 de marzo de 2020.

Que en sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto llevada a cabo el día 06 de marzo a las 3:30 PM, se aprobó en primer debate el Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9, establece que es obligación de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos y de las inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El pago de tributos constituye un deber ciudadano indispensable para la redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali Progresa Contigo", aprobado mediante Acuerdo 0396 de 2016, incluye el Eje 5 "Cali Participativa y Bien Gobernada", proponiendo diversos componentes, programas e indicadores, orientados a una gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, donde se privilegie el servicio al ciudadano.

De manera específica, la presente iniciativa se fundamenta en los artículos 95 núm. 9, 287 y 313 de la Constitución Política.

Conforme al artículo 287 Superior, los municipios gozan de autonomía para manejar los asuntos locales:

"ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Participar en las rentas nacionales." (resalto nuestro)

En el mismo sentido, el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución Política, al referirse a la autonomía para el establecimiento de tributos, en el nivel municipal, señaló que le corresponde a los Concejos Municipales:

"Corresponde a los concejos:

(...)

4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)"

A partir de los preceptos citados puede inferirse que las potestades tributarias de los entes territoriales no son ilimitadas, sino derivadas.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 05 de marzo de 2020 fue convocada la Comisión Primera o de Presupuesto, para la realización de la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 010, en la cual se presentaron los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE
1	William Torres Tabares
2	Carlos Alexis Quiceno
3	Cristian Camilo Gaitán

- El Señor William Tabares aduce que se debe hacer la exclusión de los contratistas asistenciales del cobro de la estampilla al adulto mayor, pues ni a los técnicos, ni 6tecnologos ni profesionales se les cobra esa estampilla y si se le está cobrando al que menos gana entonces no me parece justo y el costo es muy alto, por tal razón solicito amablemente también seamos los asistenciales excluidos del pago de esa estampilla.
- ese cobro para todos los contratistas asistenciales ya que es un golpe fuerte a la economía de todos nosotros ya que es el 2% que se va a cobrar sobre el valor total del contrato y puede llegar a ser lo del descanso de nuestros hijos en el mes, lo de los transportes también del mes o para el parqueadero de la moto, entonces me parece que con el cobro que se le hace de la estampilla a los proveedores es suficiente y nos pueden dejar a nosotros los asistenciales por fuera del pago de dicha estampilla.



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El Señor Joaquín Ordoñez manifiesta que el tema empieza porque se retiró la estampilla pro-desarrollo que era el 30% para los adultos mayores, entonces al no tener ese recurso entonces crearon la estampilla pro adulto mayor en la cual se le hace el descuento a los prestadores de servicio asistencial del 2% y a las persona que cumplen funciones no afines a su profesión, entonces la estampilla hay que pagarla por adelantado porque si no no te hacen acta de inicio y es una situación injusta.

La presentación de estos participantes se encuentra como anexo a la ponencia del Proyecto de Acuerdo 010.

IV. CONVENIENCIA

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos con personal que realizan actividades de tipo asistencial, para lo cual no se requiere tener títulos académicos de educación formal, sino algunos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin ninguna o muy poca experiencia exigida, forman parte de la escala de honorarios más baja por cuanto comprende el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

La modificación que se propone, tiene como finalidad incluir en las actividades exentas del pago de la Estampilla pro bienestar del adulto mayor, los contratos de prestación de servicios del nivel asistencial, eliminando una carga impositiva adicional e injustificada para este tipo de prestadores de servicios, atendiendo criterios de justicia y equidad tributaria, pues en la actualidad están pagando los que menos ganan.

En conclusión, se pretende eliminar esa mayor carga impositiva de las personas que suscriben contratos de apoyo a la gestión de nivel asistencial, frente a la demás contratos de prestación de servicios de la administración distrital.

Por las anteriores consideraciones es viable jurídicamente el presente proyecto de acuerdo, y es por ello que presento Ponencia Favorable para Segundo Debate.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Al Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 'POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'", no se le realizó modificación alguna.



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VI. PROPOSICIÓN

Propongo a la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, aprobar en Segundo Debate la Ponencia, la Proposición con que termina la Ponencia y el contenido del Proyecto de Acuerdo el cual hace parte integral de la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FLOWER ENRIQUE ROJAS TÓRRES
Concejal Ponente



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 6 y el parágrafo 1º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1276 de 2009; Ley 1850 de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIÓNESE AL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO del Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", con la siguiente excepción al hecho generador:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EXCEPCIONES AL HECHO GENERADOR. Están exentos del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la celebración de los siguientes contratos y adiciones:

(...)

13. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión referidos al ejercicio directo, independiente e individual del nivel asistencial, siempre y cuando sean prestados por personas naturales."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE el Acuerdo Municipal No. 0469 de 2019 en su artículo vigésimo séptimo el cual quedara así:

"ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REALIZACIÓN DEL PAGO. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se realizará mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causara en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En aquellos contratos que a la fecha de entrar en vigencia el presente acuerdo no hayan cancelado el valor correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente artículo."

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos contratos que a la fecha de entrada en vigencia el presente acuerdo, se hubiesen cancelado el valor de la Estampilla serán considerados como hechos consolidados, sin lugar a devolución."

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de a fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, tendrá efectos fiscales de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 338 de la Constitución Política y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0469 DE 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2020.

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ Alcalde de Santiago de Cali